



CONTRATO N°088 DE 2016
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

57

ANDRÉS MAURICIO CARDONA TORRES

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y el señor **ANDRÉS MAURICIO CARDONA TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.163.277, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. **2)** Que **BENEDAN** requiere contratar servicios profesionales para las labores financieras y presupuestales de la Entidad. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios profesionales, sino por tratarse de contrato intuitu personae en consideración a las especialísimas cualidades del contratista. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para el apoyo en el proceso de gestión financiera, derivados del cumplimiento misional de la empresa y de las operaciones complementarias y conexas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Apoyar el análisis de los estudios previos de los contratos, desde la óptica financiera. **2)** Realizar los análisis financieros del sector de juegos de suerte y azar que se requieran. **3)** Evaluar los aspectos financieros de los procesos de contratación que se le designen. **4)** Apoyar los análisis financieros de los procesos contractuales que inicie la Entidad. **5)** Apoyar en la rendición del informe a entes externos desde el punto de vista financiero. **6)** Presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. **7)** Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. **8)** Las demás actividades de apoyo requeridas por el Director Financiero y Administrativo y que tengan relación directa con el objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN: BENEDAN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2016, ambas fecha inclusive, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$24.722.218)**, el valor causado a favor de la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de

25



actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato,

BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 525 del 10 de junio de 2016, con cargo al rubro presupuestal (21212015A0411 IC_GV_Honorarios de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **BENEDAN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **BENEDAN**.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **BENEDAN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA.**

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:**

El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN**

LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Entidad designará como supervisor del contrato al Director Financiero y Administrativo de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN,** podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,**

declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL**

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: BENEDAN** afiliará a **EL**

CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que elija, no obstante **EL**

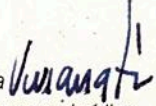


CONTRATISTA estará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización.. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co. **EL CONTRATISTA:** Carrera 5 bb No. 27b 25 Bello; teléfono: 6006613; e-mail: cantom72@hotmail.com.

Para constancia se firma en Medellín, a los quince (15) días del mes de junio de 2016.


OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente BENEDAN


ANDRÉS MAURICIO CARDONA TORRES
El Contratista

PROYECTO: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada 
REVISÓ: Jorge Iván Giraldo Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica.

